

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	50	Seis meses.	22 50
Un año.	93	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 3 de Agosto.)

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Instrucción pública y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago la cátedra de Agricultura, Zootecnia, Derecho veterinario y Policía sanitaria, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en el turno establecido en el núm. 2.º del art. 15 del Real decreto de 27 de Julio de 1900, según lo dispuesto en la Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en los artículos 10 y 16, párrafo segundo, del Real decreto de 27 de Julio de 1900.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y e programa de

la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 28 de Julio de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en la Sección de Naturales de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central la cátedra de Técnica micrográfica é Histología vegetal y animal, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1901 y Real decreto de 7 de Marzo último.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintitún años de edad, ser Doctor en Ciencias Naturales ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

natura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 29 de Julio de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente á la Universidad de Sevilla, la cátedra de Anatomía topográfica, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en el turno establecido en el número 2.º del art. 10 del Real decreto de 14 de Febrero de 1902, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901 y Real decreto de 7 de Marzo último.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 11 del Real decreto de 14 de Febrero de 1902.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*,

acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 29 de Julio de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la cátedra de Clínica de Obstetricia y Ginecología, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en el turno establecido en el núm. 2.º del art. 10 del Real decreto de 14 de Febrero de 1902, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901 y Real decreto de 7 de Marzo último.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 11 del Real decreto de 14 de Febrero de 1902.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos

tos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 29 de Julio de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

(“Gaceta”, del día 31º de Julio.)

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Córdoba la plaza de Auxiliar, Profesor de fragua, dotada con el sueldo anual de 1 500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Profesor Veterinario ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio referente al grupo de enseñanza respectivo al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 24 de Julio de 1902.—El Subsecretario interino, Vicente López Puigcerver.

Se hallan vacantes en las Escuelas de Veterinaria de Madrid y de Córdoba dos plazas de Auxiliares, dotadas con el sueldo anual de 1.250 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Ma-

drid y Sevilla en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Profesor Veterinario ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio referente al grupo de enseñanza respectivo al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 24 de Julio de 1902.—El Subsecretario interino, Vicente López Puigcerver.

(“Gaceta”, del día 1.º de Agosto.)

Gobierno civil

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1961.

Por D. Antonio Molina Madueño, vecino de Villafranca, se acotan, con sujeción á lo prevenido para estos casos, las fincas de su propiedad denominadas *Rincón, Barco y Ventilla*, sitas en el término municipal de Villafranca.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 1.º de Agosto de 1902.—El Gobernador, R. MUÑIZ.

Circular núm. 1962

Por D. Mariano Fernández de Mesa y Daza, vecino de Pedro Abad, se acotan, con sujeción á lo prevenido para estos casos, las fincas de su propiedad denominadas *Chanciller y San Rodrigo*, sitas en el término municipal de esta capital.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 1.º de Agosto de 1902.—El Gobernador, R. MUÑIZ.

Circular núm. 1963.

Por D. Antonio Molina Madueño, vecino de Villafranca, en representación del Excmo. Sr. D. Federico Rubio y Gali, se acotan, con sujeción á lo prevenido para estos casos, las fincas de su propiedad denominadas *Navas del Moro*, sita en el término de esta capital, y *Choza Redonda*, en el de Obejo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 1.º de Agosto de 1902.—El Gobernador, R. MUÑIZ.

Circular núm. 1964

Por D. Juan Sotomayor y Navarro, vecino de El Carpio, se acota, con sujeción á lo prevenido para estos casos, la finca de su propiedad denominada *Mesillas de Navas del Moro*, sita en el término municipal de esta capital.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 1.º de Agosto de 1902.—El Gobernador, R. MUÑIZ.

JEFATURA DE MINAS

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1942

Número del expediente 5.334

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe del distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. José Corbillo Arévalo, vecino de Granja de Torrehermosa, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 13 de Mayo de 1902, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Valentina*, de mineral hierro y otros, sita en el término de Hornachuelos y sitio conocido por Juan Estéban, dentro de la dehesa de la Albarrana, propiedad de D. Francisco Gómez Montero que linda por sus cuatro puntos cardinales con terrenos de la misma propiedad; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 30 de Mayo de 1902, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un afloramiento de cuarzo que hay próximo á una zanja en el sitio de Juan Estéban; desde este punto en dirección N. se medirán 100 metros; al E. 300; al S. 100, y al O. 300, quedando determinados los ejes de las pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 26 de Julio de 1902.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1943

Número del expediente 5.335

Hago saber: que por D. José Gar-

cia de la Mata y Meca, vecino de Sevilla, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 13 de Mayo de 1902, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Juanita*, de mineral hierro y otros, sita en el término de Hornachuelos y sitio conocido por Juan Estéban, en la dehesa de la Albarrana, propiedad de D. Francisco Gómez Montero, que linda por sus cuatro puntos cardinales con terrenos de la misma propiedad; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 30 de Mayo de 1902, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una trinchera y pozo que existe en el llamado Barranco del Almendro; desde este punto de partida en dirección N. se medirán 300 metros; al E. 100 metros; al S. 300, y al O. 100 metros, quedando determinados los cuatro ejes de las pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 26 de Julio de 1902.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1944

Número del expediente 5.337

Hago saber: que por D. Pedro Sanz Benito, vecino de Sotillo del Rincón (Soria), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 16 de Mayo de 1902, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Honda*, de mineral hierro, sita en el término de Córdoba y paraje denominado *Cigarra alta*, que linda por N. con la Bastida, S. Cigarra baja, E. Cuevas altas y O. Villalobillos; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 30 de Mayo de 1902, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una piedra que hay en la vereda del caserío de la finca á la choza del porquero, á unos 20 metros de la esquina Sur del edificio, donde se colocará la primera estaca; de esta dirección SE. se medirán 200 metros y segunda; de esta dirección NE. 600 metros y tercera; de esta al NO. 200 metros y cuarta, y de esta al SO. 600 metros á buscar la primera, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 26 de Julio de 1902.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1945

Número del expediente 5.340

Hago saber: que por D. Aquilino

Núm. 1947

Número del expediente 5.342

Hago saber: que por D. Pedro Castilla Lara, vecino de Montoro, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 28 de Mayo de 1902, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada *La Estrella*, de mineral plomo, sita en el término de Montoro y paraje llamado Cerro de la Encinilla, propiedad de D. Antonio Cañuelo, vecino de Villanueva de Córdoba; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 30 de Mayo de 1902, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un zocabón que hay en dicho cerro cerca de la cumbre; desde este se medirán al N. 150 metros y primera estaca; de esta al O. 300 metros y segunda; de esta al S. 300 y tercera; de esta al E. 600 y cuarta; de esta al N. 300 y quinta, y desde esta á la primera 300 metros, quedando cerrado el perímetro de las diez y ocho pertenencias.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 26 de Julio de 1902.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Ayuntamientos

HORNACHUELOS

Núm. 1956

Don Federico García Durán, primer Teniente Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1903, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por los que tengan derecho á ello y hagan las reclamaciones que crean convenientes.

Hornachuelos 1.º de Agosto de 1902.—Federico García.

GUADALCAZAR

Núm. 1957

Don Joaquín Aguilar Reyes, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que estando formadas en borrador las cuentas municipales de esta villa, pertenecientes á los ejercicios económicos de los años de 1891 á 92, 1892 á 93, 1893 á 94 y 1894 á 95, quedan expuestas al público por término de veinte días en la Secretaría municipal, para que puedan ser examinadas y deducir las reclamaciones que correspondan, en armonía con lo que preceptúa la vigente ley y reglamentos de contabilidad.

Guadalcazar 31 de Julio de 1902.—El Alcalde, Joaquín Aguilar.—De su orden: El Secretario, Pedro Molleja.

PEDROCHE

Núm. 1958

Don José Ruiz Mata, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de voz pública y sepulturero de esta villa que lleva anexos los dos cargos á la vez, por defunción del que la desempeñaba, dotada con el haber anual de 182'50 pesetas, se abre concurso para que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes á este Ayuntamiento por el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Pedroche 30 de Julio 1902.—José Ruiz.

POSADAS

Núm. 1967

Don Juan Cabrilla Herrera, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que terminada en borrador la rectificación del padrón industrial de este término, base para la matrícula del año próximo de 1903, queda expuesta al público en la Secretaría de esta corporación, á fin de que los individuos comprendidos en la misma puedan examinarla y aducir dentro del plazo de ocho días las reclamaciones que á su derecho convengan, cuyo plazo principiará á correr y contarse desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que transcurrido que sea no se admitirá reclamación alguna de las que se presenten.

Posadas 3 de Agosto de 1903.—Juan Cabrilla.—Antonio Uceda, Secretario.

FUENTE TOJAR

Núm. 1968

Don Manuel Abalos Ruano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el presupuesto adicional y refundido en el ordinario de ingresos y gastos de este municipio, para el presente año de 1902, queda expuesto al público por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que estos vecinos puedan examinarlo y deducir contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Fuente Tojar 26 de Julio de 1902.—El Alcalde, Manuel Abalos Ruano.

GRANJUELA

Núm. 1973

Don Manuel M.^a Monterroso, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado el presupuesto adicional formado para refundirlo en el ordinario de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Granjuela 31 de Julio de 1902.—Manuel M.^a Monterroso.

JUZGADOS

BUJALANCE

Núm. 1888

Don Patricio López y González de Canales, Juez municipal de esta ciudad y accidental de primera instancia por enfermedad del propietario.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía de don Pedro Cantó, se sigue expediente á instancia del vecino de esta población Francisco Rojas Pozuelo, para acreditar la posesión en que se halla de la siguiente finca:

Una casa situada en la calle Tinajeros, de esta ciudad, marcada con el número cuatro, con su frente mirando á Levante; y linda por la derecha entrando con otra de José María Cid Quero; por la izquierda con casa número seis de José Rojas Labrador, y por el fondo con corrales de casas de la calle Empedrada, y la madre vieja de dicha calle. Tiene el gravámen de un principal de censo de ciento cincuenta reales y de cuatro reales diez y siete maravedís en favor de la Capellanía fundada en esta Parroquia por Sebastián López Talaverano.

Dicha finca fué subastada en esta ciudad por atrasos de contribuciones que adeudaban los herederos de José Alcázar Reyes, habiéndola rematado el vecino de esta población don Antonio Lara Román, por la cantidad de novecientas cincuenta pesetas, por el que se hizo sesión en forma al recurrente Francisco Rojas Pozuelo, bajo las mismas condiciones.

Por providencia de esta fecha se ha acordado se dé vista del expediente á todas las personas que pudieran tener interés en el mismo, entre las que se encuentran Francisco Alcázar Relaño, Alonso Relaño Fernández y José y Francisco Alcázar Lara, cuyos actuales paraderos se ignoran.

En su virtud se anuncia por medio del presente para que dichos interesados se personen dentro del término de diez días, en el indicado expediente, y se opongán si les conviniese en la forma que proceda; bajo apercibimiento que de no oponerse se aprobará.

Dado en Bujalance á veinte y seis de Julio de mil novecientos dos.—Patricio López.—P. S. M., Licenciado Francisco Ruiberriz de Torres.

MONTORO

Núm. 1966

Don José Villalba Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares, y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de un sujeto de unos veinte y seis á veinte y siete años, bajo, delgado, sin barba ni bigote, moreno, con pantalón de verano azul claro y blusa azul y blanca, con botas blancas viejas y sombrero negro usado, y á la de otros dos sujetos que visten próximamente

Molina, representante de D. Rafael Molina, y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 24 de Mayo de 1902, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada *Rosario*, de mineral cobre, sita en el término de Villanueva del Rey y paraje conocido por La Peñuela, de D. Manuel Cobos, y linda por todos vientos con terrenos de varios particulares; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 30 de Mayo de 1902, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el borde N. de un antiguo pozo en el referido sitio de la Peñuela; desde este punto en dirección NO. se medirán 150 metros y primera estaca; de esta al NE. 300 y segunda; de esta al SE. 300 y tercera; de esta al SO. 600 y cuarta; de esta al NO. 300 y quinta, y de esta al NE. á los 300 metros se encontrará la primera, quedando cerrado el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 26 de Julio de 1902.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1946

Número del expediente 5.341

Hago saber: que por D. Aquilino Molina Torres, representante de don Rafael Molina, y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 24 de Mayo de 1902, solicitando se le concedan cincuenta y dos pertenencias para la mina denominada *San Rafael*, de mineral hulla, sita en el término de Espiel y paraje conocido por Doña Urraca, propiedad de D. Elías López García, que linda por sus cuatro vientos con terrenos de dicho señor; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 30 de Mayo de 1902, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca segunda de la mina *Couce*, núm. 5.026; desde dicho punto en dirección SO. se medirán 100 metros, colocándose la primera estaca; de esta al SE. 800 y segunda; de esta al NE. 400 y la tercera; de esta al NO. 600 y la cuarta; de esta al NE. 1.000 y la quinta; de esta al NO. 200 y la sexta, y de esta dirección SO. á los 1.300 se encontrará el punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las cincuenta y dos pertenencias, intestando esta última línea con la más al Sureste de la mina *Couce*.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 26 de Julio de 1902.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

igual que el anterior y cuyas señas se ignoran, los cuales en la mañana de ayer ataron pies y manos á Vicente Soto Polo, vecino de Villa del Rio, y le robaron cuatrocientas treinta y una pesetas, en el camino que de los Batanillos en la campiña de este término conduce á Bujalance y caso de ser habidos los pongan con las seguridades convenientes en la cárcel del partido, pues así lo tengo acordado en la causa que sobre dicho hecho me hallo instruyendo por ante el actuario.

Dado en Montoro á treinta y uno de Julio de mil novecientos dos.—José Villalba, El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

Comisaría de Guerra de Córdoba

Núm. 1976

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS

Se convoca á concurso de postores para el día 14 del actual, á la hora de las doce, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Harina: de primera superior.

Leña: de jaras y seca.

Cebada: buena, granada y limpia, sin tierra, piedras, pajas ni semillas extrañas, sin humedad ni mal olor alguno; y en cuanto al peso tendrá el corriente de la conocida por de primera clase en la localidad.

Paja: de trigo y cebada y de las mismas condiciones de la que generalmente tenga la que se emplea en esta plaza para alimento del ganado.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 2 de Agosto de 1902.—El Administrador, Manuel Martín.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, Rafael Delgado.

FACTORÍA DE UTENSILIOS

Se convoca á concurso de postores para el día 14 del actual, á la hora de las doce, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Petróleo: de primera clase.

Carbón vegetal: de buena calidad, de canutillo, tronco ó cepa de encina, bien quemado y seco.

Jabón: de aceite de oliva.

Leña: de olivo y completamente seca.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 2 de Agosto de 1902.—El Administrador, Manuel Martín.—

V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, Rafael Delgado.

Fábrica militar de harinas de Córdoba

Núm. 1978

JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO.

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 16 del actual, á las nueve horas, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de segunda clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras caries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos, y en papel del sello de la clase 11.ª

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 2 de Agosto de 1902.—El Administrador Secretario, Rodrigo Roldán.—El Comisario de Guerra Interventor, Juan N. Gutiérrez.—Visto bueno: El Subintendente militar, Director, Luis Giménez.

NOTA.—Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 del impuesto para el Tesoro y recargo transitorio.

OTRA.—Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

Remonta de Córdoba

JUNTA ECONÓMICA

Núm. 1965

ANUNCIO

Por el presente se convoca á concurso de proposiciones libres para el descaste de los conejos existentes en la dehesa de «La Huelga», término municipal del Carpio, que lleva en arriendo esta Remonta, y cuyo acto tendrá lugar bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Comisaría de Guerra de dicho Establecimiento, el día 12 del actual, á las diez de su mañana.

Córdoba 2 de Agosto de 1902.—El Secretario, Mariano Lefort.—V.º B.º: El Teniente Coronel primer Jefe accidental, Repiso.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de....., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones por que se saca á concurso el descaste de conejos de la dehesa «La Huelga», que lleva en arriendo la Re-

monta de Córdoba, ofrece efectuar dicho servicio por la cantidad de.... pesetas (en letra.)

Córdoba 12 de Agosto de 1902.

(Firma del proponente.)

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta:

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

RELACIONES de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

LOS LIBROS para la contabilidad municipal.

NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

LAS NOMINAS

para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

LOS EXPEDIEN-tes para guardas jurados.

PADRON

de cédulas personales y hojas declaratorias.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y re cargos.

Hojas declaratorias para inscripción en las listas de Jurados.

JUSTIFICANTES de revista.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

APÉNDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

CERTIFICADOS trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

Padrón vecinal

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA